



**DETERMINA COMPOSICIÓN Y  
CARACTERÍSTICAS DEL UNIFORME Y  
DE LA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN  
QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

0301

**Puerto Montt,**

**09 MAR. 2018**

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960; el Decreto Ley N° 557 de 1974; la Ley N° 18.696, en la Ley N° 19.040; la Ley N° 18.059; la Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; en el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 130 de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas N° 3533 de 2016, N° 922 del año 2017 y N° 464 del año 2018, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

**1.-** Que, entre las herramientas específicas que el ordenamiento jurídico contempla, y que permiten que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones pueda alcanzar la meta de ordenar y regular los servicios de transporte público remunerados de pasajeros, se encuentra el perímetro de exclusión, que consagra el artículo 3° de la Ley N° 18.696, el cual consiste en la determinación de un área geográfica en la que se exige, a todos los servicios de transporte público que operen en la respectiva área y por un plazo determinado, el cumplimiento de ciertas condiciones de operación y de utilización de vías, y otras exigencias, restricciones, diferenciaciones o regulaciones específicas, tales como tarifas, estructuras tarifarias, programación vial, regularidad, frecuencia, antigüedad, requerimientos tecnológicos o administrativos, entre otras.

**2.-** Que mediante Resolución N° 130, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobó formato tipo de acto administrativo que establece perímetro de exclusión de la Ley N° 18.696, en el área geográfica de aplicación del mismo y aprobó condiciones de operación, requisitos y otras exigencias que expone.

**3.-** Que, mediante Resolución Exenta N° 3533 de 2016, N°922 del año 2017 y N° 464 del año 2018, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se aprobaron las condiciones de operación, requisitos, y exigencias reguladas por el perímetro de exclusión ya mencionado, entre las cuales se regulan los uniformes de los conductores y la tarjeta de identificación.

**4.-** Que, el numeral 3.5 de las Condiciones de Operación, Requisitos, y otras exigencias aprobadas por Resolución Exenta N° 3533 de 2016 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, establece que *"La composición y características del uniforme y la tarjeta de identificación serán determinados por resolución del Secretario Regional Ministerial correspondiente"*.

**5.-** Que, en conformidad a lo anterior esta Secretaría Regional mediante el presente acto administrativo determinará la composición y características del uniforme y la tarjeta de identificación que los conductores deben utilizar en la prestación de servicios en perímetro de exclusión.

### **RESUELVO:**

**1.- DETERMINA** la siguiente composición y características del uniforme que deberán ocupar los conductores mientras se encuentren en servicio en Perímetro de Exclusión:

a) Características y composición del uniforme

- 1 camisa de manga larga de color blanco o celeste, manga corta.
- 1 camisa de manga larga de color blanco o celeste, manga larga.
- 2 pantalones largos de corte recto, de color azul.
- 1 chaqueta tipo polar, micropolar, softshell o mixta, esta debe ser de color azul, con material retro reflectante, que deberá cumplir con las especificaciones técnicas, y que será obligatorio en cualquier tipo de chaqueta y chaleco, y serán de acuerdo a la talla el dimensionamiento:

Talla	Área Total mínima material retro reflectante (cm <sup>2</sup> )
S	180
M	220
L	220
XL	260

Las áreas mencionadas anteriormente deberán estar distribuidas equitativamente entre la parte frontal y trasera de la prenda. La distribución del material sobre ésta puede variar en estilo y tamaño, respetando un área cuadrada o circular mínima de 1 cm<sup>2</sup>.

**2.- DETERMINA** la siguiente composición y características de la tarjeta de identificación que deberán ocupar los conductores mientras se encuentren en servicio en Perímetro de Exclusión:

- De material de PVC y con película de protección transparente.

**3.- NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo, a los responsables de los servicios de Transporte en el Perímetro de Exclusión a que se refiere este acto administrativo.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE ÍNTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB**

[www.mtt.gob.cl](http://www.mtt.gob.cl) y [www.dtpr.gob.cl](http://www.dtpr.gob.cl)



**CÉSAR ANTONIO OYARZÚN ALMONACID**  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
REGIÓN DE LOS LAGOS

**COA/APJ/HCA**  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Mario Oyarzo Cardenas, Representante Legal Unidad de Negocio L2, Perímetro de Exclusión de Quellón, Santos Vargas 175 Quellón. e-mail: [mariooyarzo2013@gmail.com](mailto:mariooyarzo2013@gmail.com).
- Subsecretaria de Transportes.
- División de Transporte Público Regional, de la Subsecretaría de Transportes.
- Unidad de Transporte Público Regional Urbano, SEREMITT de Los Lagos.
- Of. Partes de Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Los Lagos